

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO  
CARTAGENA D. T. Y C.**

**TRANSCARIBE S.A.**



**CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-  
001-2013**



**SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA  
DOCUMENTO DEFINITIVO**

**OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.**

Cartagena de Indias - JUNIO de 2013

## TABLA DE CONTENIDO

### CAPITULO I. INFORMACION DEL PROCESO

- 1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 1.3. PARTICIPANTES
- 1.4. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:
- 1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
- 1.6. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO
- 1.7. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 8.1.17 decreto 734 de 2012)
- 1.8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
  - 1.8.1. OBJETO
  - 1.8.2. PLAZO
  - 1.8.3. VALOR

### CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACION (PARA LISTA CORTA)

- 2.1. CRONOGRAMA Y FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA EXPRESIONES DE INTERES

### CAPITULO III. ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS EXPRESIONES DE INTERES

- 3.1. FORMA DE PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERES
- 3.2. RESERVA EN DOCUMENTOS
- 3.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 3.4. CONSULARIZACION
- 3.5. APOSTILLE
- 3.6. RECIPROCIDAD

### CAPITULO IV. CRITERIOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA CONFORMAR LA LISTA CORTA. REQUISITOS HABILITANTES MINIMOS

- 4.1. REQUISITOS GENERALES DE LOS INTERESADOS
- 4.2. CAPACIDAD JURIDICA
  - 4.2.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
  - 4.2.2. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL
  - 4.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDONEO
  - 4.2.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
  - 4.2.5. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PARAFISCALES
  - 4.2.6. BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA
- 4.4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
  - 4.4.1. EXPERIENCIA PROBABLE
  - 4.4.2. EXPERIENCIA ACREDITADA
  - 4.4.3. N.A.
- 4.5. REQUISITOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS
  - 4.5.1. N.A.
  - 4.5.2. Organización Técnica

### CAPITULO V. CONFORMACION DE LA LISTA CORTA

- 5.1. FORMA DE VALORAR LA INFORMACION ALLEGADA POR LOS INTERESADOS PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA CORTA

---

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013**  
**SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA**



- 5.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 5.3. REGLAS DE LA AUDIENCIA DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA

**ANEXOS**

- ANEXO No. 1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA HACER PARTE DE LA LISTA CORTA
- ANEXO No. 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO No. 3. CERTIFICACION APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

## INTRODUCCION

Este documento de precalificación para consultores se estructura con el propósito de dar a conocer a los interesados las condiciones de participación para la conformación de la lista corta con precalificación.

Los interesados deberán leer completamente este documento y el proyecto de pliegos y sus anexos, con el fin de expresar su interés en participar en la conformación de la lista corta de precalificados, de acuerdo a las exigencias de la entidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3.3.3.1. al 3.3.3.5. del Capítulo III, Sección III del Decreto 734 de 2012, el presente procedimiento de precalificación es anterior e independiente del proceso de concurso de meritos para el cual se aplique, en consecuencia no constituye el concurso como tal.

## CAPITULO I. INFORMACION DEL PROCESO

**1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** TRANSCARIBE S.A. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.3.2. del Decreto 0734 de 2012, el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 6 y 9 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, realiza la presente convocatoria pública con el fin de realizar la precalificación para la integración de la lista corta para posteriormente adelantar el Concurso de Meritos No. TC-CPN-001-2013, cuyo objeto consiste en seleccionar al contratista que ejerza la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

La descripción del proyecto, especificaciones técnicas, metodología plan y cargas de trabajo se describen en el proyecto de pliego de condiciones y en los estudios previos, los cuales se publican junto con el presente aviso. (Decreto 734 de 2012 art. 3.3.4.1.)

**1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 y decreto 734 de 2012 artículo 3.3.1.1. la modalidad de selección en este proceso es el CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACIÓN (lista corta), y el tipo de propuesta a presentar es PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA.

**1.3 PARTICIPANTES:** Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), en cuya actividad comercial u objeto social se encuentre relacionado el objeto del presente Concurso, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

**1.4 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** El Proyecto de Pliego y los documentos que conforman los estudios previos podrán ser consultado en la página WEB de TRANSCARIBE S.A. ([www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)), en el

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013**  
**SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA**



SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o en la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, a partir de la fecha de publicación de los documentos previos.-

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para TRANSCARIBE S.A. de dar apertura al proceso de selección respectivo (artículo 2.2.6. del Decreto 734 de 2012).

**1.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría del contrato de obra que resulte del proceso de contratación TC-LPN-001-2013, corresponde a la suma de **\$1.992.340.913,00** de Pesos MCTE el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 258 - 201304 de 23 de abril de 2013, vigencia actual, y 002 201304 Vigencia futura, por la suma total de \$1.993.000.000,00.

**1.6 VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

**1.7 EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 8.1.17 decreto 734 de 2012)**

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación, no todas las contrataciones de las entidades públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) le entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior procedemos a analizar si la contratación que se pretende llevar a cabo se encuentra cubierta o no por un acuerdo comercial vigente:

(i) TRANSCARIBE S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013**  
**SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA**



En el numeral 1.2.1. del citado documento se enlistan las entidades incluidas en los capítulos de contratación pública; al incluir en la relación a todos los municipios, incluyendo todas las demás entidades subcentrales, excluye a aquellas que tengan el carácter de industrial o comercial, así:

1. Tratado del Grupo de los Tres (G-3), aprobado mediante Ley 172 de 1994. Transcaribe SA no se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas contenido en los Anexo 1 y 2 al artículo 15-02 del Acuerdo.
2. Acuerdo Comercial Colombia y Chile, aprobado mediante la Ley 1189 de 2008. De acuerdo con lo previsto en la Sección b del Capítulo 13, Transcaribe SA no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su carácter de sociedad comercial anónima del sector subcentral.
3. Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), aprobado mediante [Ley 1372 del 2010](#). De acuerdo con lo previsto en el Apéndice I y Apéndice II del Anexo XIX, Transcaribe SA no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su carácter de sociedad comercial anónima del sector subcentral.
4. Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte, aprobado mediante la Ley 1241 de 2008.
  - Respecto del Salvador: de acuerdo con lo previsto en el Anexo 11.1 al Capítulo 11, Transcaribe SA no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su calidad de empresa gubernamental en los términos definidos en el capítulo 2.
  - Respecto de Guatemala: de acuerdo con lo previsto en el Anexo 11.1 al Capítulo 11, Transcaribe SA no se encuentra dentro de la lista de entidades pública cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su calidad de empresa gubernamental en los términos definidos en el capítulo 2, y teniendo en cuenta que se trata de una sociedad pública y no de una empresa industrial y comercial del Estado en los términos descritos en la Ley 489 de 1998.
  - Respecto de Honduras: de acuerdo con lo previsto en el Anexo 11.1 al Capítulo 11, Transcaribe SA no se encuentra dentro de la lista de entidades públicas cubiertas por el Acuerdo, atendiendo a su naturaleza de sociedad pública vinculada al Distrito de Cartagena.
5. Acuerdo de Libre Comercio Colombia – Canadá, aprobado mediante Ley 1363 [de 2009](#). Transcaribe SA no se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas contenido en el Anexo 1401 del Acuerdo.
6. Tratado de Libre Comercio Colombia – Estados Unidos, aprobado mediante [Ley 1143 de 2007](#). Transcaribe SA no se encuentra dentro del listado de entidades cubiertas contenido en las secciones A, B, C y D del Anexo 9.1 del Tratado.

Por lo anterior, se concluye que la contratación a realizar no está cubierta por un acuerdo comercial vigente.

## **1.8 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

### **1.8.1 OBJETO:**

El contrato a celebrar tendrá como objeto la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

### **1.8.2 PLAZO:**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente CONCURSO DE MERITOS es de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrito por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato se distribuye de la siguiente forma, y de acuerdo a las siguientes etapas:

**ETAPA DE PRE CONSTRUCCION:** Es la etapa comprendida entre la fecha de suscripción del acta de inicio y la terminación de las actividades pactadas en el contrato de obra para ser ejecutadas antes de la construcción de las obras. El plazo para estas actividades es de Dos (2) meses.

**ETAPA DE CONSTRUCCION:** Es la etapa comprendida entre la fecha de suscripción del acta de inicio de obra y la terminación de las actividades pactadas en el contrato. El plazo para estas actividades es de siete (7) meses. La etapa de construcción comprende la ejecución de la totalidad de las obras.

**ETAPA DE RECIBO FINAL:** Dentro de los quince (15) días a la suscripción del acta de terminación de la obra, el interventor del contrato debe verificar el cumplimiento del objeto del mismo frente a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Si las obras cumplen, debe procederse a la suscripción del acta de recibo final; si las obras cumplen parcialmente, la interventoría debe identificar en comunicación dirigida al contratista con copia a la entidad, los defectos encontrados en las obras o los trabajos mal ejecutados.

**ETAPA DE LIQUIDACION:** Con base en las observaciones formuladas por el interventor del contrato, el contratista debe llevar a cabo la corrección de defectos en un plazo no mayor a un (1) mes. De esta forma se procede a suscribir el acta de recibo final de la obra.

El contratista debe tener en cuenta que este término de UN (1) MES con lo que cuenta para corregir los defectos no es para ejecutar obra, solamente es para efectuar la verificación y el ajuste o corrección de las inconformidades mínimas que presente la entrega de la obra con todos sus componentes

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013**  
**SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA**



Dentro de este mes la Interventoría además de elaborar el informe final, en el cual se recopila toda la información generada durante la ejecución de cada una de las actividades del contrato, debe realizar el proceso de liquidación de los contratos, tanto el de Obra como el de Consultoría.

### **1.8.3 VALOR:**

Se estima el precio de este contrato en la suma de \$.1.992.340.913,00.

El Presupuesto Oficial amparado por la disponibilidad presupuestal respectiva se ha determinado con base en el resultado de la estimación de los costos a que se refiere el art. 3.3.1.4. del decreto 734 de 2012, los cuales corresponden a montos tales como “personas/tiempo”, el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, imprevistos y una utilidad razonable.

El detalle de la estimación será puesto a disposición del proponente que se ubique en el primer lugar en la lista de elegibles y servirá de base para la revisión de su oferta económica de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.3.4.6. del decreto 734 de 2012.

## **CAPITULO II.**

### **PROCEDIMIENTO DE PRECALIFICACION (PARA LISTA CORTA)**

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 y decreto 734 de 2012 Sección I, de conformidad con el tipo de propuesta que se espera recibir (simplificada) y la modalidad de selección, se conformará una LISTA CORTA.

### **2.1 CRONOGRAMA Y FECHA LIMITE PARA PRESENTAR LA EXPRESIONES DE INTERES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.3.3 del Decreto 734 de 2012, los interesados en hacer parte de la lista corta deben expresar su interés por escrito, siguiendo el modelo contenido en el Anexo No. 1 al presente documento, dentro del término señalado por la entidad en el cronograma que a continuación se detalla, en CARTAGENA, D. T. Y C., BARRIO CRESPO CRA. 5 No. 66-91 EDIFICIO ELIANA, y acompañarán dicha manifestación con la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos habilitantes del interesado.

EL SIGUIENTE ES EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
PUBLICACION DE AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA, SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	13 DE JUNIO
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (art. 3.3.4.1.	EL 19 DE JUNIO A LAS 10:00 A.M. EN LAS OFICINAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013**  
**SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA**



Decreto 734 de 2012)	EN CARTAGENA D.T. Y C. BARRIO CRESPO CRA 5 No. 66-91 EDIFICIO ELIANA.
FECHA LIMITE DE RECIBO DE OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	20 DE JUNIO
PUBLICACION DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES O CERTIFICACION DE NO RECIBO DE OBSERVACIONES; Y SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION DEFINITIVA	21 DE JUNIO
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERES	EL 28 DE JUNIO A LAS 3:00 P.M. EN LAS OFICINAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN CARTAGENA D.T. Y C. BARRIO CRESPO CRA 5 No. 66-91 EDIFICIO ELIANA.
VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES MINIMOS EXIGIDOS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES	DEL 2 AL 5 DE JULIO DE 2013
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION	8 DE JULIO DE 2013
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES RECIBIDAS	DEL 9 AL 11 DE JULIO DE 2013
AUDIENCIA DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA	EL 15 DE JULIO A LAS 10:00 A.M. EN LAS OFICINAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN CARTAGENA D.T. Y C. BARRIO CRESPO CRA 5 No. 66-91 EDIFICIO ELIANA.

**CAPITULO III.**

**ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS EXPRESIONES DE INTERES**

**3.1 FORMA DE PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERES**

La presentación de las manifestaciones de interés en la etapa de precalificación, se hará con la presentación de un sobre cerrado que debe contener la totalidad de la información del proponente exigida en esta convocatoria.

Deben presentarse en original y una copia, indicando en cada sobre si se trata del original o la copia. Las hojas deben estar foliadas en forma consecutiva tanto en el original como en las copias. En todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de las copias y el original, prevalecerá éste último.

Las manifestaciones de interés deben presentarse en Español, salvo los términos que se utilicen en un idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que

hagan dudar sobre el contenido de la manifestación de interés. Cualquier enmendadura que contenga deberá ser aclarada y validada por el interesado en la misma manifestación de interés, antes del cierre de la precalificación del concurso de méritos.

No se aceptan documentos o informaciones que modifiquen las manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora previstas; solo se tendrán en cuenta las aclaraciones que surjan como producto de las inquietudes que formulen los miembros del comité designados para evaluar dichas manifestaciones.

TRANSCARIBE S.A. solo acepta la presentación de una manifestación de interés por cada proponente; en el caso que una misma persona presente más de una, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, solo será evaluada aquella que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el aviso de convocatoria, de acuerdo con el listado que realiza la Oficina Asesora Jurídica.

### **3.2 RESERVA EN DOCUMENTOS**

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el interesado considere que algún documento de su expresión de interés para precalificación goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

### **3.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o las que las reemplace.

### **3.4 CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de

Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### **3.5 APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y con la firma del traductor

### **3.6 RECIPROCIDAD.**

La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público o que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

## **CAPITULO IV**

### **CRITERIOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA CONFORMAR LA LISTA CORTA. REQUISITOS HABILITANTES MINIMOS**

Los interesados en conformar la lista corta expresarán su interés por escrito, dentro del término señalado para ello en este aviso de convocatoria y acompañarán dicha manifestación de la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos y proporcionales para valorar la información allegada por los interesados sobre los criterios relativos a la capacidad jurídica, capacidad financiera, de experiencia general, probable y de organización del interesado. La documentación que deberán aportar es la siguiente:

#### **4.1 REQUISITOS GENERALES DE LOS INTERESADOS**

Podrá participar en la presente convocatoria toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal.

Los requisitos que deben reunir son los siguientes:

1. Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales (art.6 de la Ley 80 de 1993).

2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad según lo señalado por el artículo 127 de la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.

3. Cuando el proponente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria.

4. Estar debidamente facultado o autorizado para presentar la oferta y celebrar contrato, tratándose de personas jurídicas y en caso de sociedades, mediante documento otorgado por órgano competente de la sociedad.

5 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales se deberán acreditar los siguientes requisitos:

5.1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego.

5.2. Haber sido conformados antes del cierre de la convocatoria y que el término de duración si sus integrantes son personas jurídicas, no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

5.3. Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.4. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y deberán designar la persona que firmará la oferta, el contrato y los representará judicial y extrajudicialmente hasta la liquidación del contrato, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de sus integrantes.

6. no estar incurso en ninguna causal de liquidación o disolución. Ni estar en proceso de liquidación.

7. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Será no hábil la manifestación de interés que se encuentre incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, artículo 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales que contemplen inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado.

## **4.2 CAPACIDAD JURIDICA**

### **4.2.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

La manifestación de interés para hacer parte de la lista corta deberá ser diligenciada por el interesado en forma completa y siguiendo el modelo establecido en este pliego. **(Anexo No. 1)**.

Esta carta debe estar firmada por la persona natural, el representante legal para el caso de personas naturales, la persona designada para representar al proponente en el caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para manifestar interés en conformar la lista corta.

En caso que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a la información contenida en el certificado aportado no tenga facultad para participar en esta convocatoria, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del interesado individual, persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural no posee título de alguna de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la manifestación de interés debe ser abonada por un ingeniero civil o ingeniero de transportes y vías matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma, expedida por el COPNIA, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de entrega de documentos habilitantes.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en documento aparte, rendido bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del mismo, el interesado deberá relacionar todos y cada uno de los contratos de obra o de concesión que él, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, tengan en ejecución o en proceso de liquidación a la fecha de entrega de los documentos habilitantes con TRANSCARIBE S.A.

En el evento de no tener ningún contrato de obra en las condiciones mencionadas anteriormente, así deberá manifestarlo en el mencionado documento.

Anexa a la manifestación de interés, el proponente debe aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la oferta, al 150%.

**NOTA: LAS FIRMAS DEBERÁN SER ESCRITAS EN EL DOCUMENTO DE MANERA DIRECTA Y EN ORIGINAL. NO SE ACEPTAN FIRMAS IMPUESTAS POR MEDIOS MECÁNICOS O DIGITALES.**

#### **4.2.2 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL**

Si la manifestación de interés se presenta por un Consorcio o Unión Temporal, el documento de conformación, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, debe señalar lo siguiente:

- a. El nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo;
- b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal;
- c. Designar la persona que para todos los efectos legales representara al consorcio o a la unión temporal;
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades;
- e. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad contratante, y menos aun durante el termino comprendido entre la fecha de presentación de la expresión de interés y la presentación de la propuesta en caso de hacer parte de la lista corta ;
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más;
- g. Se debe suscribir por todos sus integrantes y el representante de la forma de asociación.

El documento debe presentarse en original, debe ser suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y además notariado.

En ningún caso la denominación del proponente plural hará alusión al nombre "TRANSCARIBE".-

#### **4.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDONEO**

##### **4.2.3.1 Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia**

Si la manifestación de interés la presenta una persona jurídica nacional, deberá allegar el certificado sobre su existencia y representación legal. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de las manifestaciones de interés. Cuando se trate de consorcios o

uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente contratación pública.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más (Ley 80 de 1993, artículo 6°, inciso 2°).
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.
- En el evento que del contenido del certificado se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

Si la manifestación de interés es presentada por una persona jurídica extranjera a través de una sucursal abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado único de proponentes y certificado de existencia y representación legal.

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre de la Licitación, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del cierre de la Licitación, en donde conste la determinación de su actividad.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la sociedad principal.

#### **4.2.3.2 Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes, y acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más.

#### 4.2.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

##### 4.2.4.1 Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Los interesados en presentar manifestación de interés, deben presentar certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal (personas jurídicas) o de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a quince (15) días hábiles a la fecha del cierre de la Licitación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

En el certificado de inscripción en el RUP, debe constar que el proponente se encuentra inscrito así:

- Si el proponente presenta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, deberá estar clasificado como se indica a continuación:

CONSULTOR:  
 ESPECIALIDAD:  
 GRUPO:

Actividad:	Especialidad:	Grupos:
02. Consultoría	05. Ambiental	01. Planeación y legislación
		02. Medidas de Protección Ambiental
		03. Especialidades en protección ambiental
	07. Transporte	02. Infraestructura para transporte vial.
	08. Desarrollo Urbano	03. Servicios urbanos
		06. Administración urbana.
	07. Transporte urbano.	
10. Otros	05. Servicios Básicos de Ingeniería	

- Si el proponente, presenta Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con la sección III del capítulo II título VI del Decreto 734 de 2012, se realizará la verificación en él de la clasificación CIU, aplicable para el servicio a contratar en el presente proceso de selección.

Versión 4.0  
 \_ Sección: M  
 \_ División: 71  
 \_ Grupo: 711  
 \_ Clase: 7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Si la manifestación de interés se presenta en forma individual el oferente debe cumplir en forma total con la clasificación exigida en la convocatoria.

En el evento que la manifestación de interés se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.2.4 del decreto 734 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

#### **4.2.4.2 Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con TRANSCARIBE no requieren estar inscritos en el Registro Único de proponentes de conformidad con el parágrafo del artículo 6.1.2.2 del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, acreditarán este requisito con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la que se indique que tiene la experiencia relacionada con la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos. En caso de que no se acredite este requisito la propuesta será RECHAZADA.

#### **4.2.5 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PARAFISCALES**

Los interesados en presentar manifestación de interés acreditarán el pago de sus aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral así como los propios a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la expresión de interés, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal.

Si la sociedad no cuenta con revisor fiscal, esta certificación deberá ser suscrita por el representante legal o por la persona natural o su contador. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta certificación deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar éste requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. **SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD LA MANIFESTACION SERÁ RECHAZADA.**

La certificación deberá corresponder a la que aparece en el **Anexo No. 3** a la presente convocatoria.

#### **4.2.6 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Los interesados en presentar manifestación de interés deberán adjuntar certificado de la Contraloría, donde conste que no se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso. Igualmente deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

**NOTA:** La totalidad de la información que constituye requisito habilitante, podrá acreditarse a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, siempre y cuando esta información conste en el respectivo certificado. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1.2.1. Decreto 734 de 2012.

**TRANSCARIBE S.A PODRA SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, Y EL INTERESADO DEBERA PRESENTARLAS EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL EVALUADOR EN EL REQUERIMIENTO PARA ALLEGARLA.**

#### **4.3 CAPACIDAD FINANCIERA**

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, los cuales serán verificados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6.2.2.2 del Decreto 0734 de 2012:

- a. Capital Real del proponente (capital social efectivamente pagado + reservas constituidas + utilidades retenidas + utilidades del ejercicio): igual o superior al 60% del valor total del presupuesto oficial
- b. Capital de Trabajo: debe ser igual o superior al 60% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación
- c. Nivel de Endeudamiento (pasivo total/activo total): deberá ser igual o inferior a 70%.
- d. Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente): deberá ser igual o superior a 1.3
- e. Indicador crecimiento EBITDA (EBITDA del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente anterior): deberá ser mayor a 0.5

La verificación de cumplimiento del factor financiero en el caso de propuestas de Consorcios o Uniones Temporales se hará con los índices de todos los consorciados y se evaluará con base en el porcentaje de participación. En todo caso uno de los miembros debe acreditar por lo menos el 50% y los demás mínimo el 20% de los índices requeridos para la capacidad financiera.

En caso de que en el acuerdo de conformación del consorcio o unión temporal no se haya indicado el porcentaje de participación, para efectos de la evaluación financiera se presumirá que todos los integrantes de la asociación participan con partes iguales.

Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal 2012, contenida en el RUP.

En caso de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursales en Colombia, cuyo corte fiscal sea diferente al establecido en Colombia, se verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta la información correspondiente al último periodo fiscal de acuerdo a la norma del país de origen de los proponentes. Para este caso, el proponente deberá acreditar la norma que lo rige.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.4.5 del Decreto 0734 de 2012, para los proponentes extranjeros que no estén obligados a registrarse en el Registro único de Proponentes (RUP), la capacidad financiera se verificará con base en los siguientes documentos que deberá aportar el proponente.

- **Anexo No. 1.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el contador y/o el revisor fiscal o quien haga sus veces.
- Estados financieros: balance general (estado de situación financiera) y estado de resultados debidamente suscritos por quienes estén obligados.
- Fotocopias de tarjetas profesionales y certificados de vigencias de antecedentes disciplinarios de los contadores, expedidos por la autoridad competente.

Los anteriores documentos deberán cumplir con lo establecido sobre consularización y apostille del presente documento.

#### **4.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

##### **4.4.1 EXPERIENCIA PROBABLE**

Los interesados en presentar manifestación de interés deberán contar con experiencia probable de mínimo VEINTE (20) AÑOS COMO CONSULTOR, la cual se verificará por la entidad en el registro único de proponentes, de conformidad con lo establecido en el decreto 734 de 2012.

En el evento que la manifestación de interés se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptara que cada uno de los miembros acredite su experiencia probable con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución. No obstante lo anterior, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto cumplir la experiencia probable mínima requerida por la entidad como consultor.

Las personas jurídicas cuya adquisición de la personería jurídica sea inferior a 60 meses podrán determinar la experiencia probable por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia. La experiencia probable deberá estar relacionada estrictamente con la actividad consultora y acorde con su objeto social. Si se acudiera a la información de los socios o asociados, esta será exclusivamente de los mismos sin la posibilidad de combinar la experiencia probable de la sociedad y la de los socios o asociados.

##### **4.4.2 EXPERIENCIA ACREDITADA**

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013**  
**SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA**



De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 6.1.1.2° del Decreto 734 de 2012, la experiencia acreditada es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el interesado deberá acreditar experiencia con hasta tres (3) certificaciones respectivas expedidas por el contratante, sobre la celebración, ejecución y terminación de contratos celebrados con entidades públicas u otros clientes, cuyo objeto sea LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE CARRETERAS Y/O VIAS URBANAS.

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

- haberse celebrado en los últimos DIEZ (10) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria;
- la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en SMLMV, que es Cinco Mil Sesenta y Nueve(5.069)
- los contratos deben haberse ejecutado en un 100%;

Las cantidades mínimas requeridas son las siguientes:

- a. Construcción de losas de pavimento de concreto rígido en vías urbanas, con espesor mínimo de 0.20Mts. = 70.000 metros cuadrados; si las cantidades certificadas se encuentran en m3 se tomará un espesor de 0.20 m para realizar la debida conversión.
- b. Construcción de 21.170 m2 de espacio público; y
- c. Construcción de 210 toneladas en estructuras metálicas en proyectos en los cuales se realizará la Interventoría a la construcción de estaciones de parada de sistemas de transporte masivo, mercados, parques, bodegas, plazas o similares.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato

El certificado debe incluir claramente las cantidades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomaran en cuenta las actividades y valores que correspondan al objeto del contrato que se

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013**  
**SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA**



pretende adjudicar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia acreditada por el proponente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptara que cada uno de los miembros acredite su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución. Las constancias de contratos certificados por estos proponentes plurales, que contengan en conjunto experiencia en consultoria, deben presentar igualmente desagregado el monto ejecutado por el unido en cada uno de los aspectos a verificar. Los valores se aplicaran por el porcentaje del valor del contrato ejecutado por el unido, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012. El consorcio o la unión temporal deberá en conjunto cumplir la experiencia acreditada mínima requerida por la entidad.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc, se aceptaran como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y/o de la relación de contratos presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En el caso de certificaciones correspondientes a proponentes que conformen uniones temporales o consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato en cualquiera de las especialidades requeridas con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV la entidad los calculara utilizando el valor del salario de la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

Toda la información que se pretende acreditar debe constar en el **ANEXO No. 2**. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la manifestación de interés será rechazada.

#### **4.4.3 NO APLICA.**

### **4.5 REQUISITOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS**

#### **4.5.1 NO APLICA.**

**4.5.2 Organización Técnica:** De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 6.2.2.2. y 3.2. del artículo 6.2.2.4 del Decreto 734 de 2012, los interesados en presentar manifestación de interés deberán acreditar a través del RUP como organización técnica mínima al siguiente personal:

TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD
Profesional universitario	15
Técnico o tecnólogo	2
Operativo	2

Si el RUP no contiene la información solicitada por la entidad, el proponente deberá aportar certificación del representante legal de la persona jurídica o por el proponente persona natural, que se entenderá formulada bajo la gravedad del juramento.

En caso de consorcios o uniones temporales los integrantes en conjunto podrán acreditar la organización solicitada.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras no obligadas a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito mediante certificación suscrita por el representante legal de la persona extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento en la que indique el número de personas vinculadas con la actividad de consultoría. Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille o Consularización, traducción oficial).

## **CAPITULO V**

### **CONFORMACION DE LA LISTA CORTA**

#### **5.1 FORMA DE VALORAR LA INFORMACION ALLEGADA POR LOS INTERESADOS PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA CORTA**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.9 parágrafo 2° y 3.3.1.5 del Decreto 734 de 2012, la gerencia de TRANSCARIBE S.A. designa como comité evaluador de las expresiones de interés a los funcionarios que se relacionan a continuación:

- JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA ASESORA JURIDICA
- DIRECTOR DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – AREA DE PRESUPUESTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.3.3 del Decreto 734 de 2012, para la conformación de la lista corta el comité asesor verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y posteriormente valorará la información allegada con la expresión de interés a partir de los criterios señalados en el aviso de convocatoria pública, teniendo en cuenta los intereses de la entidad y los fines de la contratación.

Los criterios se evaluarán y se calificarán con CUMPLE O NO CUMPLE. Solo las expresiones de interés que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos podrán hacer parte de la lista corta.

La entidad conformará la lista corta con un número plural de precalificados que no podrá exceder de seis (6) cuando se deba presentar una propuesta técnica simplificada. La conformación de la lista corta no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013**  
**SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA**



En caso de no lograr integrar la lista con al menos dos (2) interesados, la entidad revisará las condiciones establecidas y hará los ajustes que considere necesarios en los criterios para su conformación y dará paso a una nueva convocatoria. En el evento en el que en esta segunda oportunidad no se logre la conformación de la lista y se presente un solo interesado, podrá llevarse a cabo el proceso, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 8.1.12 del presente decreto.

En el evento de que el número de interesados que se encuentren habilitados supere el número de seis (6), al haber empate, se hará un sorteo mediante el sistema de balota en la audiencia de conformación de la lista corta, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Revisión estado balotas.
- Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber dos balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
- Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionada
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de dos turnos por oferente.
- El turno será el orden de presentación de las propuestas por fecha y hora de recibo en la entidad
- Agotados los turnos por cada proponente se sumaran los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

La conformación de la lista corta será plasmada en acto administrativo, que se notificará en audiencia conforme lo previsto en el artículo 3.3.3.5. del decreto 734 de 2012, contra el cual solo procederá recurso de reposición de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

## **5.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, en los siguientes eventos no será posible subsanar la manifestación de interés:

1. Cuando falte la capacidad para presentar la oferta
2. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
3. Cuando se adicione o mejore el contenido de la oferta

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE SA no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus manifestaciones de interés que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente, hasta

la fecha y hora señalada en el cronograma para la celebración de la audiencia de conformación de la lista corta.

**5.3 REGLAS DE LA AUDIENCIA DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA (art. 3.3.3.5. Dto 734 de 2012)**

1. En la audiencia los interesados podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la manifestación de interés.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia será suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su manifestación de interés se hayan presentado por los intervinientes.

3. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el interesado, y estará limitada a 10 minutos por cada intervención.

4. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

5. Se prescindirá de la lectura del borrador del acto administrativo de conformación de la lista, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes en la audiencia de conformidad con el artículo 219 del decreto ley 19 de 2012.

La resolución y el acta de la audiencia serán igualmente publicadas en el SECOP.

Contra el acto de adjudicación, no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación y de la página web de la entidad, así como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

**EL ORDENADOR DEL GASTO APRUEBA LA INFORMACION CONSIGNADA EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AUTORIZA SU PUBLICACION**

---

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013  
SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA**



**JOSE LOPEZ AMARIS  
GERENTE TRANSCARIBE S.A.**

**ANEXO N° 1**

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA HACER PARTE DE LA LISTA CORTA**

**Ciudad y Fecha**

**Señores**  
**TRANSCARIBE S. A.**  
**Ciudad**

**Asunto: Manifestación de Interés para  
conformar lista corta para el Concurso de  
Méritos \_\_\_\_\_ .**

Respetados Señores

El suscrito, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_, y en atención a la convocatoria de la referencia, MANIFIESTO INTERÉS EN HACER PARTE DE LA LISTA CORTA DE PROPONENTES y solicito para tal efecto, sean verificados los documentos habilitantes presentados. Así mismo,

**Declaramos bajo gravedad de juramento:**

1. Que conocemos los términos del aviso de convocatoria, todos los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con el proceso, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
2. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la ley ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del contrato a celebrarse, y en el evento de presentarse, solicito a la entidad que se decida la continuación o no del proceso de selección.
3. Que acompañamos la presente manifestación de interés de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en la presente convocatoria.
4. Que en caso de hacer parte de la lista corta, reconocemos que la entidad no está obligada a dar apertura al concurso de méritos.
5. Que en caso de resultar seleccionado como integrante de la lista corta de proponentes precalificados, me obligo a presentar propuesta técnica de acuerdo con la invitación pública y los pliegos de condiciones.

Los suscritos fijamos como dirección de nuestra oficina, a donde puede dirigirse la correspondencia del caso, la siguiente,

---

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013  
SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES PARA PRECALIFICACION – LISTA CORTA



NOMBRE DEL INTERESADO  
NIT O CC  
Dirección:  
Ciudad  
Teléfono y celular:  
E-mail:  
Fax:  
Dirigirse a:

Atentamente,

---

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. No.

ANEXO N° 1.1

**CERTIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP**

Nos permitimos certificar en nuestra condición de (*Representante Legal, contador y/o Revisor Fiscal o quien haga sus veces*) que los indicadores financieros que se relacionan a continuación corresponden a las cifras tomadas de los estados financieros con corte a \_\_\_\_\_ (día, mes y año) de la sociedad \_\_\_\_\_ identificada con NIT \_\_\_\_\_.

<b>*INDICADORES</b>	<b>*VARIABLES</b>	<b>*INDICE</b>
Capital Real		
Capital de Trabajo		
Nivel de Endeudamiento		
Índice de Liquidez		
Indicador EBITDA		

\*INDICADORES: nombre de cada indicador a calcular.

\*VARIABLES: cifras que conforman cada indicador (descritos en el punto 4.3).

\*INDICE: el valor calculado de cada indicador.

FIRMA

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
CONTADOR

\_\_\_\_\_  
REVISOR FISCAL

**ANEXO No. 2**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

<b>EXPERIENCIA</b>	<b>Nombre contratante (1)</b>	<b>Nombre contratante (2)</b>
Objeto		
Fecha de inicio		
Fecha de terminación		
Valor		
Certificación cumplimiento		

- Nota:
- Nombre Contratante, escriba el nombre completo de la entidad que emite la certificación.
  - Diligencie el anexo en su totalidad y adjunte la certificación emitida por el contratante en caso de que la información contenida en el RUP no sea suficiente para acreditar lo exigido en el pliego.

ANEXO No. 3

CERTIFICACION APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

**PARA PERSONAS JURIDICAS**

Me permito certificar en mi condición de (*Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa, en caso de que no exista revisor fiscal*) que la sociedad \_\_\_\_\_ identificada con NIT \_\_\_\_\_, se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

FIRMA

REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN CASO DE QUE NO TENGA REVISOR FISCAL